

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2602038  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Demora revisión grado

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 24/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602038, en el que se recogía la queja por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver la solicitud de revisión de su grado de discapacidad, presentada el 11/04/2024.

Por ello, el 28/04/2026 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre este asunto.

El 27/05/2026 la Conselleria nos remitió escrito solicitando ampliación de plazo para emitir el informe; solicitud que resolvimos de manera favorable el 28/05/2026.

El 08/07/2026 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en el cual nos informaba, en resumen, que la persona había sido valorada el 15/05/2026 mediante consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA) y que la resolución había sido notificada.

Trasladamos la información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Constando su recepción el 09/07/2026, no presentó ninguna.

En atención a lo informado por la Administración, y puesto que la persona no ha presentado alegación alguna al respecto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud (11/04/2024), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son tres meses.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026